

ACTA 105

Asunto	Libertad condicionada - Ley 1820 de 2016
Postulado	Sergio Martínez Hernández
Radicado	11.001.60.00253. 2014.84989
Fecha/Hora	Martes, 27 de junio de 2017 11:14 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes suministraron la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Sergio Martínez Hernández, C.C. 1.073.984.125 de Tierralta – Córdoba, actualmente recluido en la Cárcel La Paz de Itagüí – Antioquia; **Defensor:** Jorge Iván Hoyos Tabares; **Fiscal Setenta y Tres - DINAC - Delegada ante el Tribunal Dirección Nacional de Análisis y Contexto:** Nubia Stella Chávez Niño, nubia.chavez@fiscalia.gov.co; y, **Representantes de víctimas:** Gloria Cecilia Garcés Espinal, ggarces@defensoria.edu.co, y María del Amparo Palacio Ortiz, mapalacio@defensoria.edu.co, adscritas a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura dejó las siguientes constancias: Que se citó a otras y otros apoderados judiciales de víctimas, así como al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, sin que hasta este momento hayan concurrido a la diligencia y siendo facultativa su presencia se proseguirá con la diligencia; que a la audiencia asiste, en calidad de observador, el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico de Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa quien solicita la cancelación de esta diligencia toda vez que se acaba de enterar, por parte de la Fiscalía, que ya se radicó el escrito de acusación ante los Magistrados de Conocimiento del Tribunal Superior de Medellín – Sala de Justicia y Paz y por ende la competencia radicaría en esta Sala.

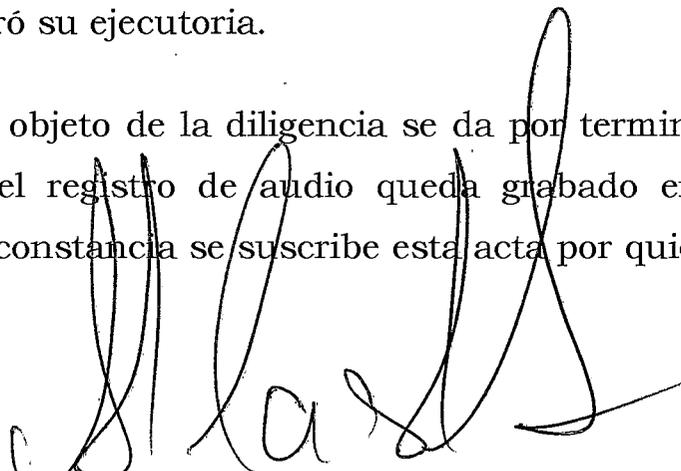
La Magistratura indica que es clara la Ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017, que reglamenta dicha normatividad, al señalar que una vez se radique el escrito de acusación, para el caso de Justicia y Paz solicitud de audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos, el competente para resolver solicitudes de este tipo es la respectiva Sala de Conocimiento, por lo que resulta válido el pedimento efectuado por el señor defensor.

El Despacho solicita a la Defensa precise si su deseo es retirar la solicitud o que se dé traslado de la misma al competente, optando por lo segundo.

En este orden de ideas, se dispuso dar traslado inmediato de lo actuado ante la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz de este Tribunal, para lo de su competencia.

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

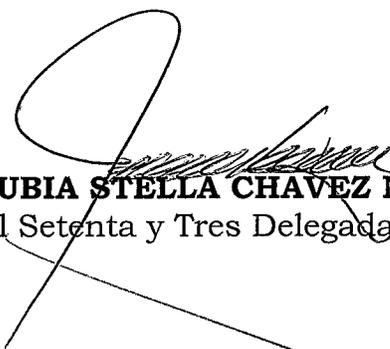
No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:21 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 105 del 27 de junio de 2017.



NUBIA STELLA CHAVEZ NIÑO
Fiscal Setenta y Tres Delegada- DINAC



JORGE IVÁN HOYOS TABARES
Defensor



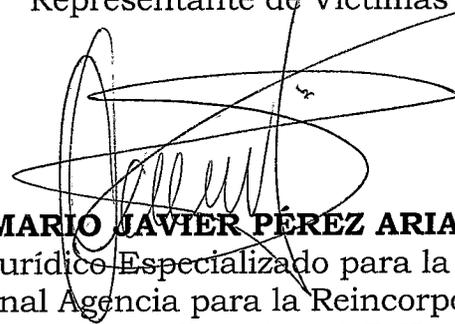
SERGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Postulado



MARIA DEL AMPARO PALACIO ORTÍZ
Representante de Víctimas



GLORIA CECILIA GARCÉS ESPINAL
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la Justicia
Transicional Agencia para la Reincorporación y
la Normalización – A.R.N.

